

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 678 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

2 JUL 2022

**VISTOS:** La Carta N° 018-2022/CONSORCIO LAGUNAS de fecha 24 de junio del 2022, el Representante Común del Consorcio Lagunas, Sr. Aldo Yonny Huamán Ocaña, Informe N° 856-2022/GRP-40100-401400-401420 de fecha 7 de julio del 2022, el Sub Director de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 838-2022/GRP-401000-401100 de fecha 08 de Julio de 2022, del Director Sub Regional de Infraestructura; Informe N° 720-2022/GRP-401000-401100 de fecha 12 de julio del 2022, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 8 de enero del 2020, se suscribe el Contrato N° 001-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y Consorcio Lagunas, para la ejecución de la obra "Recuperación de Camino Vecinal en PI-712 (EMP.PE-708) – Lagunas – Alto Lagunas – Lucumal – cruz huacas – nuevo progreso – tapul – emp. PI-717 (MEJICO), del Distrito de Lagunas – Provincia de Ayabaca – Piura" con Código Único de Inversiones N° 2450749, por un valor contractual de S/. 25'742,777.58 (Veinticinco Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Siete con 58/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, se suscribe el Contrato N° 011-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G con fecha 14 de julio del 2020, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y Consorcio Camino Vecinal, para el servicio de Supervisor de la ejecución de la "Recuperación de Camino Vecinal en PI-712 (EMP.PE-708) – Lagunas – Alto Lagunas – Lucumal – cruz huacas – nuevo progreso – tapul – emp. PI-717 (MEJICO), del Distrito de Lagunas – Provincia de Ayabaca – Piura" con Código Único de Inversiones N° 2450749; por el monto contractual de S/. 619,824.89 (Seiscientos Diecinueve Mil Ochocientos Veinticuatro con 89/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios;

Que, con Carta N° 018-2022/CONSORCIO LAGUNAS de fecha 24 de junio del 2022, el Representante Común del Consorcio Lagunas, solicita la Ampliación de Plazo N° 02 por 130 días calendarios por Adicional de Obra N° 02 y Deductivo vinculante N° 01, por deficiencias en el expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 012-2022-CCV/JS/LP de fecha 27 de junio del 2022, el Jefe Supervisor alcanza a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", el expediente sobre solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 130 días calendarios sustentado en la ejecución de Adicional de Obra N° 02 por condiciones diferentes de terreno y deficiencias del expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 856-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 07 de julio del 2022, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, opina con declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 02 por noventa y tres (93) días calendarios, de la obra "Recuperación de Camino Vecinal en PI-712 (EMP.PE-708) – Lagunas – Alto Lagunas – Lucumal – cruz huacas – nuevo progreso – tapul – emp. PI-717 (MEJICO), del Distrito de Lagunas – Provincia de Ayabaca – Piura" con Código Único de Inversiones N° 2450749;

Que, con Informe N° 838-2022/GRP-401000-401400 de fecha 8 de julio del 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura, manifiesta que de acuerdo al artículo 85° de la Ley de Reconstrucción con Cambios aprobado por la Ley N° 30556, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el D.S N° 148-2019-PCM, da la conformidad a la Ampliación de Plazo N° 02 por noventa y tres (93) días calendarios, de la obra "Recuperación de Camino Vecinal en PI-712 (EMP.PE-708) – Lagunas – Alto Lagunas – Lucumal – cruz huacas – nuevo progreso – tapul – emp. PI-717 (MEJICO), del Distrito de Lagunas – Provincia de Ayabaca – Piura" con Código Único de Inversiones N° 2450749;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 678 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

11 2 JUL 2022

Que, la ampliación de plazo 02 para la ejecución de la obra "Recuperación de Camino Vecinal en PI-712 (EMP.PE-708) – Lagunas – Alto Lagunas – Lucumal – cruz huacas – nuevo progreso – tapul – emp. PI-717 (MEJICO), del Distrito de Lagunas – Provincia de Ayabaca – Piura" con Código Único de Inversiones N° 2450749, está siendo tramitada de conformidad al marco normativo aplicable Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 – Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, y su Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobada mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, respecto a la causal invocada por el contratista se sustenta en el Informe N° 002-2022/CONSORCIO LAGUNAS/R/JVCA de fecha 24 de junio del 2022, suscrito por el Ing. Jorge Víctor Cabanillas Aguilar – Residente de Obra, señala que la Ampliación de Plazo N° 02 se sustenta en la necesidad de ejecutar el adicional de obra N° 02 por condiciones diferentes de terreno y deficiencias del expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial General Regional N°117-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA- GGR de fecha 9 de diciembre del 2021; asimismo señala que la cuantificación de la ampliación de plazo N° 02:

- 03.07 Eliminación de Material excedente C/equipos Dprom = 3Km, m3.
- 03.08 Eliminación de Material excedente C/equipos Dprom = 4Km, m3.

Que, las anotaciones en el cuaderno de obra que justifican la solicitud de ampliación de plazo N° 02 son:

Asiento N° 166.- Del Supervisor

(...) el día de hoy se firmó el acta de suspensión de plazo de ejecución contractual entre la entidad, la supervisión y el contratista., (...) hasta la emisión de la Resolución que aprueba el adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 01.

Asiento N° 177.- Del Residente

Se reinicia las labores en obra, se ha notificado la aprobación del adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 117-2021/Gobierno Regional Piura – GGR;

Que, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones señala que de acuerdo a lo mencionado en su informe se actuará según el artículo 85° de la Ley de Reconstrucción con Cambios aprobado por la Ley N° 30556, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el D.S N° 148-2019-PCM y por lo tanto según lo descrito se deberá declarar procedente la ampliación de plazo N° 02 por noventa y tres (93) días calendario, de la obra: "Recuperación de Camino Vecinal en PI-712 (EMP.PE-708) – Lagunas – Alto Lagunas – Lucumal – cruz huacas – nuevo progreso – tapul – emp. PI-717 (MEJICO), del Distrito de Lagunas – Provincia de Ayabaca – Piura" con Código Único de Inversiones N° 2450749;

Que, asimismo el Director Sub Regional de Infraestructura, señala que las partidas con mayor número de días a otorgar es de 03.07 eliminación de material excedente C/EQUIPO Dprom = 4km y por lo tanto la partida 03.06, queda subsumida en dicha partida siendo un total de días a otorgar a la empresa contratista de 93 día calendario, debido a que, tal como lo menciona el contratista en la Carta N° 018-2022/CONSORCIO LAGUNAS, de fecha 24 de junio del 2022, existe un metrado ya valorado y pagado de las partidas adicionales y el metrado del saldo original ya ha sido ejecutado;

Que, respecto a la ampliación del plazo, el artículo 85.- **causales de ampliación de plazo y procedimiento**, 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 678 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

11 2 JUL 2022

atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en mérito a la norma antes expuesta, y dado que nos encontramos dentro del plazo para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 02, esta Gerencia Sub Regional concluye que deviene en PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por noventa y tres (93) días calendarios, para la ejecución de la obra "Recuperación de Camino Vecinal en PI-712 (EMP.PE-708) - Lagunas - Alto Lagunas - Lucumal - cruz huacas - nuevo progreso - tapul - emp. PI-717 (MEJICO), del

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 678 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

12 JUL 2022

Sullana,

Distrito de Lagunas – Provincia de Ayabaca – Piura” con Código Único de Inversiones N° 2450749, debiendo emitirse el acto administrativo en ese sentido;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 09 de junio del 2022 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por noventa y tres (93) días calendarios, para la ejecución de la obra “Recuperación de Camino Vecinal en PI-712 (EMP.PE-708) – Lagunas – Alto Lagunas – Lucumal – cruz huacas – nuevo progreso – tapul – emp. PI-717 (MEJICO), del Distrito de Lagunas – Provincia de Ayabaca – Piura” con Código Único de Inversiones N° 2450749, por la causal del artículo 85° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios y la norma modificatoria; presentado por el Representante Común del Consorcio LAGUNAS, Sr. Aldo Yonny Huamán Ocaña, mediante Carta N° 018-2022/CONSORCIO LAGUNAS de fecha 24 de junio del 2022, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa en su domicilio ubicado en CALLE LOS COCOS MZ. N2 LOTE 21 URB. LOS COCOS DEL CHIPE – PIURA. Email: [beraka0915sac@gmail.com](mailto:beraka0915sac@gmail.com).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficinas al Inspector de Obra, a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna”

Mag. Edo. Edson Johan Caballero Marreros  
GERENTE SUB REGIONAL